

Ord	LSV	Infrac	Descripción	Importe
25.1	39.1	G	Parar en una intersección en vía urbana	92,00
25.1	39.1	G	Parar en la zona inmediata de una intersección de vía urbana	92,00
25.1	39.1	G	Parar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios	92,00
25.1	39.1	G	Parar el vehículo en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	92,00
26.1	38.2	L	Estacionar un vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido	60,10
26.1	38.2	L	Estacionar un vehículo separado del borde derecho del arcén en vía urbana de doble sentido	30,05
26.1	38.2	L	Estacionar un vehículo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido	60,10
26.1	38.3	G	Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación	92,00
26.1	38.3	G	Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios	92,00
26.1	38.3	L	Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde la calzada.	48,08
26.1	38.3	L	Estacionar un vehículo de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible	48,08
26.1	39.1	G	Estacionar en vía urbana en curva de visibilidad reducida	120,20
26.1	39.1	G	Estacionar en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida	120,20
26.1	39.1	G	Estacionar en vía urbana en zona de visibilidad reducida	120,20
26.1	39.1	G	Estacionar en vía urbana en túnel	120,20
26.1	39.1	L	Estacionar el vehículo en un paso para ciclistas	60,10
26.1	39.1	L	Estacionar el vehículo en paso de peatones	60,10
26.1	39.1	L	Estacionar el vehículo en un canil reservado para la circulación de determinados usuarios	60,10
26.1	39.1	L	Estacionar el vehículo en una parte de la vía reservada para el servicio de determinados usuarios	60,10
26.1	39.1	G	Estacionar en un reservado para minusválidos	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar el vehículo en una parte de la vía reservada como zona carga y descarga en horas de utilización.	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar el vehículo en una parte de la vía reservada para el servicio de transporte público urbano (bus)	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar delante de vado reglamentariamente autorizado	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar en una intersección en vía urbana	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar en la zona inmediata de una intersección de vía urbana	120,20

Ord	LSV	Infrac	Descripción	Importe
26.1	39.1	G	Estacionar el vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios	92,00
26.1	39.1	G	Estacionar el vehículo en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	120,20
26.1	39.1	G	Estacionar el vehículo en doble fila	92,00
26.1	39.1	L	Estacionar el vehículo encima de acera o zona peatonal	60,10
26.1	39.1	L	Estacionar en lugar prohibido por la Autoridad competente en zona urbana	60,10
26.1	39.1	G	Estacionar un vehículo de transporte de mercancías peligrosas en el casco urbano de Torrelavega fuera de los lugares expresamente autorizados	300,50
27.1	39.1	L	Estacionar en las vías urbanas del término municipal de Torrelavega de remolques-vivienda (caravana) o autocaravana. Salvo en aquellos lugares de aparcamiento público expresamente establecidos al afecto y nunca durante un plazo superior a un día	60,10
27.1	39.1	L	Estacionar autobuses y camiones con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm en las vías urbanas, excepto en los lugares señalizados específicamente para ellos.	48,08
33.0	10.5	L	No respetar el horario establecido para carga y descarga	60,10
34.0	10.5	L	Realizar labores de carga y descarga ocasionado peligro o perturbaciones a los demás usuarios	90,15
34.0	10.5	L	Realizar labores de carga y descarga sin hacerlo por el lado de la acera	60,10
34.0	10.5	L	Realizar labores de carga y descarga produciendo ruido o molestias innecesarias	60,10
34.0	10.5	L	Realizar labores de carga y descarga depositando mercancías sobre la calzada, arcén, acera o zona peatonal	60,10
34.0	10.5	G	En obras en construcción ocupar la vía pública sin la correspondencia licencia o autorización	92,00
36.0	11.2	L	Llevar corriendo por la vía caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal en las inmediaciones de otros usuarios	24,04
36.0	11.2	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal en las inmediaciones de otros usuarios	24,04
36	49.1	L	Conducir animales no domésticos por el casco urbano sin autorización	72,12
36	49.1	L	Dejar sueltos animales domésticos en lugares que puedan interferir en la circulación accediendo a la calzada	30,05
37	49.1	L	Circular por zona peatonal, salvo autorizaciones expresas	72,12
44	44.3	L	Usar las señales acústicas sin motivo	48,08
44	44.3	L	Usar señales acústicas de sonido estridente	48,08
56.2	20.5	MG	Celebrar o entablar una competición o carrera entre vehículos sin autorización.	310,00

Ord	LSV	Infrac	Descripción	Importe
57.2	65.5	MG	Establecer competiciones y carreras no autorizadas entre vehículos	310,00
59.1	19	L	Circular sin llevar en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de la velocidad fijada a su conductor o, en su caso, al vehículo reseñado	72,12
69.3	72	MG	No identificar al conductor responsable de una infracción el titular de un vehículo debidamente requerido para ello	600

El presente acuerdo plenario de elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial, pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 11 de enero de 2006.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/482

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2006, en razón de no haberse presentado alegación alguna durante el período de exposición pública del expediente, se ha elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2006, publicado en el BOC número 225, de 24 de noviembre de 2005, por el que se aprobaba con carácter inicial la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, quedando redactada como sigue:

«Modificación del artículo 10 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, quedando derogado el apartado 3 del artículo 10º de citado reglamento.

Dicho artículo queda redactado como sigue:

«Artículo 10.1. La Medalla de la ciudad de Torrelavega, es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

10.2. La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de Oro y de Plata».

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 12 de enero de 2006.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/483

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Decreto de delegación de funciones del presidente de la Junta Vecinal de Turieno.

Por esta Presidencia se ha dictado en fecha 16 de enero de 2006, la Resolución, cuyo texto se transcribe a continuación: